ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: Celebración de un contrato **PARA EL IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCUELAS CON PERSPECTIVAS DE PAZ" CON EL FIN DE FORTALECER LAS HABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA EN LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS Y DE RECONCILIACION".**

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector.

ANALISIS LEGAL

El municipio de Maria la baja – Bolívar como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para tal efecto, el presente estudio previo incorporará y desarrollará los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Fundamentado en la

Constitución Política, La ley 80 del 1993 expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública cuyo objeto es disponer las reglas y principio que rigen los contratos de las entidades estatales la cual fue modificada por la Ley 1150 de 2007.

El contrato para el impulso de actividades consideradas de interés público municipal, es celebrado entre el Municipio de María la baja - - Bolívar y una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 355 de nuestra Constitución Política y en el decreto 092 de 2017, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con intereses comunes, orientados al cumplimiento de fines estatales y la ejecución de programas que forman parte del objeto social de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora.

Entidad Estatal: Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (***Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones, Decreto 1082 de 2015)***

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 097 de 2017.

Es así como el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 ibídem, establece:

"***Artículo 1o. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* ***para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con*** *el Plan Nacional o* ***los planes seccionales de Desarrollo****, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:
"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente*"

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Así mismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"*… de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas.* ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (…) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa, aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".***

Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que **EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR,** podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades previstas en dicha disposición reglamentaria.

En todo caso, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar que su objeto social incluye programas relacionados con el objeto correspondiente al proyecto cuyo impulso económico se propone la administración local; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado contrato

.

ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al Municipio de María la baja - Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

El análisis de los precios arrojados por el mercado en el estudio realizado por la Secretaría de educación del municipio de María la baja, el en cual se invitó a cotizar en entidades sin ánimos de lucro que cuentan con objeto social similar al proceso que se pretende desarrollar por medio del contrato derivado del proceso de selección contractual al cual se contrae el presente estudio, el municipio recibió tres (03) cotizaciones, de la siguiente manera:

1. **FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE**
2. **ASOCIACION COMUNITARIA DE INTEGRACION SOCIAL "ACIS"**
3. **R.G.J SOLUTIONS**

ITEM	CARGO	ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	CANTIDAD	FUNDACION IMAGINARIO COLECTIVO CARIBE	ASOCIACION COMUNITARIA DE INTEGRACION SOCIAL "ACIS"	3. R.G.J SOLUTIONS	PROMEDIO

1	**Director del Proyecto**	Profesional Especializado en Gerencia de Proyectos Con mínimo 1 año de experiencia en coordinación de proyectos educativos o relaciones con el manejo y liderazgo de niños, niñas y adolescentes.	1	$ 6.600.000,00	$ 6.500.000,00	$ 6.400.000,00	$ 6.500.000
2	**Asesor Jurídico**	Abogados Con mínimo 1 año de experiencia como asesor jurídico y/o temas de administración pública. Con conocimientos en temas de Posconflicto	2	$ 5.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.000.000

3	**Tallerist as**	Licenciados (a) en ciencias sociales, humanas, filosofía, profesionales en psicología o trabajo social Con mínimo 1 año de experiencia en procesos de formación o capacitación de niños y jóvenes, manejo de población entre 9 y 18 años y de actividades anexas que incluyan procesos pedagógicos, didácticos, creativos como (manualidad es, títeres, entre otros).	3	$ 6.000.000, 00	$ 5.000.000,0 0	$ 4.000.000,0 0	$ 5.000.000
4	**Lider logístico**	Técnico o Bachiller Un (1) año de experiencia en asuntos relacionados a logística y organización	1	$ 1.800.000, 00	$ 1.700.000,0 0	$ 1.900.000,0 0	$ 1.800.000

5	**Refrigerios E hidratación para las distintas actividades**	Bebida: jugo de 200 ml en envase de cajita sellado con su pitillo. Acompañante: empanada hecha con harina de trigo rellena de pollo y sofrito o arepa de huevo mixta o pinchus mixtos de carne y pollo o sandwich de jamón y queso con ración de 200gr Botella plástica con agua de 300 ml.	1380	$ 4.000,00	$ 3.000,00	$ 5.000,00	$ 4.000
6	**Logística**	Alquiler de sillas para graduación personas y espacios que se requieran para el correcto desarrollo del proyecto(Incluyendo Transporte)	1375	$ 4.000,00	$ 3.000,00	$ 2.000,00	$ 3.000
		Papelería e impresiones, formatos de asistencia, material y cartillas que el instructor requiera para el correcto desarrollo de las actividades	1	$ 12.000.000 ,00	$ 13.000.000, 00	$ 11.000.000, 00	$ 12.000.000

		Compra y entrega de diplomas y reconocimientos para 1375 graduandos.	1	$ 21.000.000,00	$ 19.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000
		Material didáctico para la ejecución de los talleres (pinturas, papel craft, cintas, marcadores, colores, lápices, crayolas, papel bond, cartulinas, papel fotográfico)	1	$ 14.000.000,00	$ 15.000.000,00	$ 13.000.000,00	$ 14.000.000
		Ceremonia de graduación, decoración y ambientación del lugar.	1	$ 4.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.000.000
7	**Servicio de transporte**	Transporte para el desarrollo de las actividades del proyecto del personal a las diferentes instituciones educativas (urbano y rural)	1	$ 21.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 19.000.000,00	$ 20.000.000
8	**Difusión y publicidad**	Cartillas	3000	$ 6.000,00	$ 4.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000
		2 Biombos y 4 arañas para pendón	6	$ 90.000,00	$ 80.000,00	$ 100.000,00	$ 90.000
		Distintivos (Gorras marcadas, escarapelas y manillas)	1375	$ 25.000,00	$ 24.000,00	$ 26.000,00	$ 25.000

b) Análisis de la demanda

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos efectuados por otras entidades públicas, sobre ejecución de actividades afines a las que se pretende contratar, en donde obtuvimos igualmente unos precios de referencia sobre valor de actividades, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se pretende desarrollar.

Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Proceso
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	DUEN 845 DE 2021	Prestación De Servicios Como Instructora de Encuentro Literario	Presentación de oferta	21/08/2021 7:09 PM *(UTC -5 horas)*	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO	MRCPS115DE2021	TALLERES LITERARIOS EN ESCRITURAS CREATIVAS	Presentación de oferta	2/08/2021 10:21 AM *(UTC -5 horas)*	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	CPS-296-2021	GESTIÓN BIBLIOTECARIA Y EXTENSIÓN DE PROGRAMAS LITERARIOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA	Presentación de oferta	29/07/2021 5:14 PM *(UTC -5 horas)*	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE MARINILLA	263 DE 2021	Prestar el servicio social de atención y apoyo desde el área de la psicología a los Servidores públicos y sus	Presentación de oferta	24/08/2021 4:24 PM *(UTC -5 horas)*	Proceso adjudicado y celebrado

		familiar en desarrollo del plan de bienestar e incentivos			
MUNICIPIO DE MARINILLA	177SA2021	Prestar servicio social de asistencia técnica en el sector agroambiental para el apoyo en la planificación estratégica en el manejo sostenible de los recursos naturales y las actividades de la Política	Presentación de oferta	19/05/2021 5:19 PM *(UTC - 5 horas)*	Proceso adjudicado y celebrado

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional. Por lo anterior se concluye que resulta viable la selección de un contratista que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **eficiencia y eficacia**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia,

la Entidad Estatal estableció requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes así:

Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficiencia Igual o superior a 1.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

Acreditación de indicadores de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de origen de los recursos Igual o superior 5.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula para acreditar un buen indicador de eficacia:

Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2021

Total de contribuciones del sector privado en el año 2021

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal, el Municipio de María la baja, Bolívar cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2022, para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se ha expedido las siguientes disponibilidades presupuestales:

Certificado de Disponibilidad	Valor	Fecha

Presupuestal N°		
0038	280.225.500	22 de enero de 2021

Expedidas por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para efectos de invitar y seleccionar a la persona jurídica ejecutora del contrato, la entidad estatal tendrá en cuenta que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el correspondiente estudio previo, cuyo cumplimiento debe determinar la suficiencia para ejecutar el objeto del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De conformidad con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no existe un riesgo en donde se establezca que se impide la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

María la baja Bolívar, Abril de 2022
Atentamente,
Original firmado
MORLEY CONTRERAS MARTINEZ
Secretario de Educación
Municipio de María la baja

SECRETARIA DE EDUCACION	ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIALABAJA	
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página: 14 de 14